

Módulo 4 de eLearning sobre IVA

OPERACIONES

Puntos clave del curso

Este es un resumen práctico de la información más relevante del curso.

Este curso de eLearning se basa en la legislación del IVA de la UE vigente a 01.01.2020 (válido para la Directiva sobre el IVA de la UE, la Directiva de devolución del IVA de la UE y el Reglamento de aplicación del IVA de la UE).

Este módulo forma parte de un curso sobre IVA más amplio compuesto por las unidades siguientes:

- Introducción
- Territorio
- Sujeto pasivo
- **Operaciones**
- Lugar de realización del hecho imponible
- Servicios digitales y Mini Ventanilla Única (MOSS)
- Devengo y base imponible
- Tipos impositivos
- Exenciones
- Derecho a deducir
- Devolución
- Obligación

En este curso aprenderá qué tipos de operaciones son relevantes en cuanto a IVA. Esto cubre la pregunta «¿Qué?»

1. Objetivos de aprendizaje

Al final del curso, podrá:

- Definir los conceptos de **entrega de bienes, adquisición intracomunitaria de bienes, Prestación de servicios e importación de bienes;**
- Comprender que la delimitación entre entrega de bienes y prestación de servicios se deja en gran parte en manos de los Estados miembros;
- Conocer que una **transmisión de una empresa en funcionamiento** no siempre se trata como operación;
- Comprender el concepto de operaciones asimiladas a las entregas de bienes o a las **prestaciones de servicios.**

2. ¿Cuáles de las operaciones están sujetas al IVA?

Hay **cuatro tipos de operaciones**: entrega de bienes, adquisición intracomunitaria de bienes, prestación de servicios, importación de bienes.

Se aplican reglas diferentes en función de la operación que se esté realizando.

Necesitará determinar la naturaleza de la operación para saber dónde va a estar gravada.

2. 1 Entrega de bienes

La entrega de bienes se refiere a cualquier bien corporal **que no incluya un elemento de servicio** (Artículo 14).

Las operaciones que **incluyen** tanto un **componente** de bien como de **servicio se denominan entrega de bienes con un componente de servicio**. Se deja a los Estados miembros la decisión sobre si la operación debe ser tratada como entrega de bienes o prestación de servicios. Este tipo de operaciones se aplican como:

- Tratamiento obligatorio como entrega de bienes (por ejemplo, arrendamiento-venta, electricidad, gas...).
- Tratamiento opcional como entrega de bienes (por ejemplo, prestación de servicios de construcción).

2. 2 Adquisición intracomunitaria de bienes

Es una adquisición de los derechos de **propiedad sobre bienes muebles corporales** transportados de un Estado miembro a otro. En este caso el impuesto lo **paga el comprador** a las Autoridades tributarias del **Estado Miembro al que llegan los bienes**. Esto responde al **principio del país de destino** (Artículo 20).

No obstante, **no todas** las adquisiciones intracomunitarias **están sujetas al IVA**.

Ejemplo: La entrega de un buque por parte de armador danés para su empleo en navegación en alta mar en una empresa de transbordadores de Malta está exenta de IVA (Artículo 148), y la adquisición intracomunitaria del buque no está sujeta al IVA.

Una operación que no se va a gravar como una adquisición intracomunitaria será gravada como entrega de bienes en el Estado miembro del vendedor.

2. 3 Prestación de servicios

La Prestación de servicios es cualquier otra **transacción que no constituya una «entrega de bienes»**, cuando se ejerce para hacer algo o se ejerce para no hacer algo (Artículo 24).

Ejemplo: servicios de peluquería;

2. 4 Importación de bienes

«Importación de bienes» significa la **entrada de bienes en la Comunidad**, que no están en libre circulación de acuerdo con el Artículo 24 del tratado (Artículo 30).

Esto también se aplicaría si los bienes procedieran de un territorio tercero que forme parte del territorio aduanero pero que no es parte del territorio del IVA.

3. Casos especiales de operaciones

3.1 La transmisión de una empresa en funcionamiento

La transmisión de un negocio no se trata siempre como una entrega de bienes y prestación de servicios.

Ejemplo: En circunstancias normales, **cuando la transferencia de una empresa se considera una entrega de bienes o prestación de servicios:** A vende una empresa a B por una cantidad neta más IVA. A abona el IVA a las autoridades tributarias y B se deduce el IVA pagado a A.

Un Estado miembro puede determinar **en este caso en su normativa nacional** que la transmisión de un negocio (o de partes del mismo) **no tendrá la consideración de entrega de bienes o de prestación de servicios** y, por tanto, no estará sujeta al IVA (Artículos 19 y 29).

3.2 Operaciones asimiladas a las entregas de bienes o a las prestaciones de servicios

Las operaciones asimiladas a entregas de bienes o prestaciones de servicios son operaciones que tienen la consideración de entregas de bienes o prestaciones de servicios a título oneroso y por ello **están incluidas en el ámbito de aplicación del IVA.**

- 1) **Eliminación permanente** de un activo comercial (por ejemplo un portátil de empresa).
Cuando termina el uso comercial, se equilibra con un impuesto repercutido, ya que el IVA se dedujo cuando se adquirió el activo (Artículo 16).
- 2) **La eliminación temporal** de un activo comercial cuando se pone a disposición de un uso no comercial durante un periodo de tiempo limitado (Artículo 26 apartado 1 letra a). Esto es una operación asimilada a las prestaciones de servicios, y como tal, sujeta al IVA.
- 3) **Ejercer para hacer algo de forma gratuita** (por ejemplo cuando un albañil trabaja durante su tiempo libre gratis) también se considera prestación y por tanto está sujeta a IVA (Artículo 26, apartado 1, letra b).

Los Estados miembros pueden decidir la no tributación tanto de la disposición temporal de bienes de la empresa como de las prestaciones de servicios a título gratuito.

3.3 Operaciones por intermediarios o agentes

Las operaciones por intermediario también son un caso especial, ya que pueden ser tratadas de manera diferente en función de la manera en que el intermediario actúe.

Si un intermediario no actúa en su propio nombre el intermediario **tampoco es parte de la cadena de suministro**, de tal modo que la entrega de bienes es entre A y B y el intermediario **presta servicios** a cambio de una comisión (Artículo 14, apartado 2, letra c).

Si actúa en su propio nombre, **el intermediario es parte de la cadena de suministro**. La entrega de bienes tiene lugar entre A y el intermediario y a continuación entre el intermediario y B. Se produce una **entrega de bienes** y no una prestación de servicios por el intermediario (Artículo 28).

El acceso a cursos de eLearning no restringidos está disponible en el sitio web de EUROPA: https://ec.europa.eu/taxation_customs/eu-training/general-overview_en.

Recuerde que este es un resumen rápido y práctico de la información más relevante del curso. Solo se considera auténtica la legislación de la Unión Europea publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. La Comisión no asume responsabilidad u obligación alguna con respecto a la formación.